REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

OBJETO:
"APOYO LOGISTICO EN LA REALIZACION DEL FESTIVAL DESCUBRIENDO TALENTOS EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA"

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-CN-022-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CRAVO NORTE
OCTUBRE DE 2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CN-022-2026	
ENTIDAD	**ALCALDIA DE CRAVO NORTE.**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**AREA DE CONTRATACION.**
RADICACIÓN BANCO DE PROYECTOS	**202600000022073**
MODALIDAD CONTRACTUAL	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**
OBJETO	**APOYO LOGISTICO EN LA REALIZACION DEL FESTIVAL DESCUBRIENDO TALENTOS EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
VALOR ESTIMADO	**CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($197.000.000,00) MCTE.**
TIEMPO DURACIÓN CONTRATO	**TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**
FECHA	**23 DE OCTUBRE DE 2026**

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **"APOYO LOGISTICO EN LA REALIZACION DEL FESTIVAL DESCUBRIENDO TALENTOS EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA".** Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

La selección del contratista se realizará a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-CN-022-2026.**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

El presente Pliego de Condiciones se esquematiza, teniendo en cuenta las variables señaladas en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el modelo guía o tipo confeccionado por la Agencia Pública de Contratación Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1 MARCO LEGAL Y RÉGIMEN APLICABLE Tanto el proceso de selección como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto – Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias las normas presupuestales distritales y nacionales, el pliego de condiciones, los estudios previos, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones que regulen la materia.

1.2 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Para que la oferta económica y técnica pueda ser considerada, los proponentes interesados en el presente Proceso de Selección deben presentar los documentos que se exigen para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

1.3 IDIOMA Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.
Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.4 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Los proponentes deben ser legalmente capaces para presentar propuestas y celebrar contratos con el estado y no encontrarse incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar indicadas en el artículo 127 de la Constitución Política, en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, lo cual afirmará bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la presentación de la oferta. En caso de presentarse inhabilidades sobrevivientes, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá poder contratar con el Estado. La ocurrencia de una causal durante el procedimiento de selección debe ser comunicada por el proponente, al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de esta.
1.5 FUNDAMENTO LEGAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA. Con fundamento en lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.6 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍA CIUDADANAS.

El municipio de CRAVO NORTE invita a todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, a las veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual- contractual y pos contractual, para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, participen con sus recomendaciones y sugerencias por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato. Se suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada. El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se realizarán de acuerdo con las reglas previstas en el Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

1.7 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

NUMERAL 8 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 DE 2015.

Se establece en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2013 y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expido por Colombia Compra Eficiente para el presente proceso de selección se procedió a verificar si éste está cobijado por acuerdos internacionales, estableciendo, que la presente contratación NO está cobijada por los Acuerdos internacionales vigentes para el Estado Colombiano, por lo que NO deberán aplicarse las normas relacionadas con este tema sobre el tema.

Toda vez que los contratos hasta por US $125.000 se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a $ 533.287.768.
De acuerdo con lo anterior, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	NO	-	-
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		NO	-	-	-
Estados Unidos		NO	-	-	-
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	-
	Guatemala	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	NO	-	-

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

1.8 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CN-_____-2026 OBJETO: "APOYO LOGISTICO EN LA REALIZACION DEL FESTIVAL DESCUBRIENDO TALENTOS EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA"

1.8.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la presente contratación, el municipio de cavo norte define como requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento, las especificaciones y condiciones técnicas que se describen en el documento de especificaciones técnicas anexas al proceso de selección.

1.8.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los bienes y/o servicios que se pretenden contratar a través del presente proceso de selección, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas, en las siguientes clasificaciones que se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Producto o servicio
80111600	Servicios de personal temporal
80111623	Servicios temporales de compras y logística
82101600	publicidad difundida
93141701	Organización de eventos culturales
72151603	Servicio de instalación de equipos de sonido especializados
49101700	Premios

1.8.3 PRESUPUESTO OFICIAL. Con miras a determinar la cuantía, esta secretaria determina a través del análisis de mercado, por ello, el valor total del contrato que deba suscribirse alcanzará un monto máximo **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($197.000.000,00) MCTE.** que serán cancelados con cargo a los Rubros:

NO. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR CDP
09 000051	29 de septiembre de 2026	2.3.2.02.02.009.01.03.01.22 fortalecimiento para el fomento, promoción de las expresiones artísticas y apoyo logístico realización evento cultural del descubriendo talentos en el municipio de Cravo Norte, Arauca	1.2.3.1.19.01 Estampillas	$197,000,000,00
CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS				**$197.000.000,00**

El Municipio de Cravo norte, cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el certificado de disponibilidad No. 09 000051 de 29 de septiembre de 2026.

A continuación, se presenta presupuesto detallado de los elementos a contratar:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	**EQUIPO HUMANO**				
1.1	Coordinador general	personas	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
1.2	Presentador	personas	2	$ 2.000.000,00	$ 4.000.000,00
1.3	Personal para la jornada de valoración y evaluación de participantes (jurados)	personas	3	$ 600.000,00	$ 1.800.000,00
1.4	Personal para jornadas de apoyo técnico para los jurados evaluadores (mesa técnica)	personas	2	$ 400.000,00	$ 800.000,00
1.5	Apoyo logístico	personas	5	$ 650.000,00	$ 3.250.000,00
2	**LOGISTICA**				
2.1	Sonido y tarima durante dos (2) días	unidad	1	$ 34.000.000,00	$ 34.000.000,00
2.2	Adecuación de espacios para la realización del festival y suministro de implementos logísticos	global	1	$ 6.750.000,00	$ 6.750.000,00
2.3	Publicidad del Festival	unidad	1	$ 8.500.000,00	$ 8.500.000,00
2.4	Conjunto de música llanera (Arpista, Cuatrista, Maraquero Bajista)	unidad	2	$ 5.600.000,00	$ 11.200.000,00
3	**INVITADOS ESPECIALES**				
3.1	Incentivos invitados especiales (artista de música llanera con reconocimiento nacional y/o Internacional)	artistas	3	$ 30.000.000,00	$ 90.000.000,00
3.2	Incentivo Artistas de Reconocida Trayectoria	artistas	2	$ 7.100.000,00	$ 14.200.000,00
4	**ESTIMULOS PARA GANADORES DEL FESTIVAL**				
4.1	**BAILE CRIOLLO**				
4.1.1	incentivo primer lugar	unidad	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
4.1.2	incentivo segundo lugar	unidad	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
4.2	**PASAJE INEDITO**				
4.2.1	incentivo primer lugar	unidad	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
4.2.2	incentivo segundo lugar	unidad	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
4.3	**VOZ RECIA MASCULINA**				
4.3.1	incentivo primer lugar	unidad	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
4.3.2	incentivo segundo lugar	unidad	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
4.4	**VOZ RECIA FEMENINA**				
4.4.1	incentivo primer lugar	unidad	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
4..4.2	incentivo segundo lugar	unidad	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
4.5	**COPLEROS**				
4.5.1	incentivo primer lugar	unidad	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00

4.5.2	incentivo segundo lugar	unidad	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
4.6	**POEMA INEDITO**				
4.6.1	incentivo primer lugar	unidad	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
4.6.2	incentivo segundo lugar	unidad	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
5	**PLAN DE CONTINGENCIA**				
5.1	Implementación Plan de Contingencia	unidad	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
TOTAL					**$ 197.000.000,00**

ANALISIS DE COSTOS

Para el estudio de mercado del presente proceso, la secretaria planeación y obas públicas del municipio de Cravo norte, realizó la solicitud de cotización a empresas legalmente constituidas y con experiencia en la celebración de eventos y apoyo logístico, para con esto estimar los valores unitarios de los ítems solicitados.

Las cotizaciones de las empresas legalmente constituidas y con experiencia que se presentaron, son las siguientes:

RAZÓN SOCIAL	NIT	DIRECCION
EM-NOVA SAS	901122223-8	CRAVO NORTE
GROUP SAS	901497045-2	CRAVO NORTE
DIEGO LEANDRO BAUTISTA	1.117.458.552	CRAVO NORTE

En las cotizaciones recibidas indican que los valores unitarios consultados cuentan con todos los costos directos e indirectos incluidos, posteriormente a los valores cotizados por cada actividad se le aplico la media aritmética para calcular el valor unitario para establecer el presupuesto oficial, la Administración, acorde con el análisis de mercado. Secretaría planeación y obas públicas de verificado los documentos de las consultas y considerando las características de las actividades a contratar son iguales y el presente proyecto se encuentra incluido en el plan de adquisición de compras de la vigencia 2026.

El estudio de precios del mercado da como resultado el presupuesto oficial. De acuerdo con el anterior análisis y la certificación emitida por la secretaria, la entidad estima que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($197.000.000,00) MCTE**

Así mismo, el precio de los bienes contemplados en el proyecto se encuentran soportados en el estudio mercado, donde se certificó a través de cotizaciones con los establecimientos comerciales, empresas distribuidoras del municipio y sus alrededores; para lo cual, se definieron como variable el valor unitario que se reflejan en el estudio de mercado solicitada en este caso a tres oferentes idóneos para la ejecución del proceso, aplicando al final la operación de media aritmética, donde se incluyen factores de impuestos, logística y demás para determinar el factor precio para el proyecto cuyo objeto es: "**APOYO LOGISTICO EN LA REALIZACION DEL FESTIVAL DESCUBRIENDO TALENTOS EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA**".

Se definió como variable el valor unitario que se reflejan en el estudio de mercado solicitada en este caso a tres oferentes idóneos para la ejecución del proceso, aplicando al final la operación de media aritmética, donde se incluyen factores de impuestos, logística y demás para determinar el factor precio para el proyecto.

Las cotizaciones recibidas, el acta de comité de precios y el documento de estudio del sector (ver documento anexo). Así mismo, se encuentra anexo al presente estudio previo el documento de análisis del sector que detallas las generalidades del sector económico y analiza la oferta y demanda y adquisiciones similares en el municipio de Cravo Norte.

1.8.4 CARGA TRIBUTARIA

El contratista asume la carga tributaria, atendiendo el régimen a que pertenece. Para el presente proceso corresponde a:

ESTAMPILLA, TASA, IMPUESTO Y CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR GIRADO
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	3,00%
Estampilla Pro Cultura	2,00%
Estampilla por deporte	1,00%
Estampilla para la justicia familiar	2,00%
Impuesto de Industria y Comercio	1,00%
Avisos y tableros	15% del Impuesto de Industria y Comercio
Sobretasa Bomberil	10% del Impuesto de Industria y Comercio
Retención en la Fuente	De acuerdo al Estatuto Tributario Nacional
Rete IVA	15% del Valor de IVA Facturado
Paz y Salvo Municipal	$20.000

1.8.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del respectivo contrato será de **TREINTA (30) DIAS,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

1.8.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia de las obligaciones y ejecución de este contrato corresponde a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS** y/o el funcionario designado por el ordenador del gasto, con el apoyo del señor **YILMER SAMIRO GONZALEZ, AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, quienes deberán Solicitar, Exigir, Colaborar, Absolver, Prevenir, Verificar y/o Controlar la buena ejecución del proyecto.

Decreto 1474 de 2011... "Artículo 83.- Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

La Administración Municipal de CRAVO NORTE ejercerá la supervisión de la presente contratación, a través del Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Cravo Norte.

1.8.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto tendrá como lugar de ejecución la plaza de ferias del Municipio de Cravo Norte o donde la necesidad del servicio lo amerite, previa coordinación con el supervisor del contrato.

1.9 HORA Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para todos los efectos del presente proceso de selección, en especial para la apertura y el cierre del proceso, se tomará como referencia la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología en la página de Internet http://horalegal.sic.gov.co/ de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011.

Los documentos del proceso podrán ser consultados en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Municipal de cravo norte -Página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co secop 2,https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

1.10 CORRESPONDENCIA Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso se radicará en SECOP II, indicando siempre que el número de proceso, que corresponde al proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. SAMC-CN-_____-2026.**

1.11 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS.

Una vez el municipio de Cravo Norte publique en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía de Cravo Norte- Página web en el SECOP: www.colombiacompra.gov.co, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, los interesados podrán formular observaciones y sugerencias.

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio de la plataforma SECOP II.

De presentarse fallas en la plataforma la correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico: alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co y juridica@cravonorte-arauca.gov.co y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación
B. Dirigirse a la Secretaría de Planeación y obras publicas
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

La entidad responderá a las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP II. Después del cierre del proceso las respuestas de la entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en la Carta de presentación de la oferta, además se publicarán en el SECOP II para conocimiento público.

1.12 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES MUNICIPAL.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será enviadas al portal del secop II.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 12 – Acreditación Mipyme, y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Ahora bien, el acto de inscripción y/o registro del domicilio principal del proponente deberá estar en firme al momento de la presentación de la oferta, cuando la convocatoria sea limitada a Mipymes.

1.13 RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Mediante acto administrativo el municipio de Cravo Norte ordenará la apertura del presente proceso de selección, en el cual se establecerá el cronograma de actividades de este. El presente proceso de selección se abrirá el día, hora y lugar señalados en el cronograma del presente proceso.

1.14 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

En las fechas señaladas en el cronograma de actividades del proceso de selección, el municipio de cravo norte publicará el pliego de condiciones definitivo en el Portal de Contratación a la Vista de la alcaldía de Cravo Norte - Página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co, en el horario comprendido entre las 07:00 a.m. y las 05:00 p.m. de lunes a viernes.

1.15 ACLARACIONES Y/O OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Si existen dudas sobre el contenido y alcance del pliego, o se encuentran incongruencias, errores u omisiones, o si conforme a la ley se requiere la modificación de algunos términos del proceso de selección, los proponentes podrán hacer las correspondientes solicitudes a la plataforma de Colombia compra eficiente n la página web del secop II www.colombiacompra.gov.co.

1.16 ADENDAS.

Como resultado de las observaciones presentadas por los interesados o por disposición de la Entidad, cuando resulte pertinente, el municipio de Cravo Norte expedirá las modificaciones o aclaraciones al pliego de condiciones definitivo mediante adenda. La expedición de las adendas se hará dentro los plazos señalados en el cronograma del presente proceso, en el texto de la Adenda se indicará si hay lugar o no a la extensión del término de cierre que resulte necesario para que los proponentes ajusten su propuesta y en caso afirmativo se incluirá el nuevo cronograma. En este sentido, la Entidad dará cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 07:00 a.m. y las 07:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación" En todo caso, las adendas forman parte del presente documento, se enumerarán consecutivamente y serán publicadas en el Portal de Contratación a la Vista de municipio de Cravo norte en el portal del SECOP II.

1.17 VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA (NO APLICA).

1.18 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

En consonancia con el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el plazo del presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía que es el término que se establece para la entrega de las ofertas se contará desde el día hábil siguiente a la fecha de realización del sorteo en las instalaciones de la Entidad y el día establecido para el cierre del proceso, fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección. El plazo del proceso de selección podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015; la Entidad, en el texto de la adenda indicará si hay lugar o no a la extensión del término de cierre que resulte necesario para que los proponentes ajusten su propuesta y en caso afirmativo se incluirá el nuevo cronograma.

NOTA: Las respuestas, aclaraciones y adendas, si las hubiere, serán publicadas en la página Web www.CRAVO NORTE -arauca.gov.co y en el SECOP: www.colombiacompra.gov.co, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999. Tales documentos deben ser tenidos en cuenta por los interesados, toda vez que forman parte integral de los documentos soporte del proceso de selección y del contrato.

1.19 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.
No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas físicamente en las instalaciones de la entidad.
Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a las condiciones descritas en la plataforma del SECOP II.

1.20 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.
Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos incluidos por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos establecidos por la entidad.
F. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.

G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
H. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624, lineamientos de la jurisprudencia y Colombia Compra Eficiente.

1.21 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma determinará en la plataforma de SECOP II, el cual establecerá las condiciones para la selección objetiva del contratista.

1.22 TÉRMINO DE EVALUACIÓN, ACLARACIÓN Y TRASLADO DE PROPUESTAS:

El municipio de Cravo norte, realizará la verificación de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y posteriormente ponderará técnica y económicamente las propuestas, en el término establecido en el cronograma.

Durante el período de evaluación y hasta el momento previo a la adjudicación, el municipio de Cravo norte le podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables. La administración no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen mejoramiento de la propuesta, en aspectos que puedan llegar a afectar la asignación de puntaje.

CAPITULO II
ASPECTOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

2.1 PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, podrán participar las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal, bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que dentro de su objeto social o actividad comercial según el caso, se desprenda la finalidad para la cual se adelanta la presente convocatoria y los demás requisitos previstos en el presente pliego de condiciones.

2.1.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR En consonancia con el numeral 1) del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones" Dentro del término mencionado en la cronología del proceso, los oferentes interesados en participar en el mismo manifestarán su interés en participar en él, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes. Dicho plazo se estipulará en el cronograma del pliego definitivo. En consecuencia, los interesados, para participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su interés de participar en el portal del SECOP II.

Nota: Importante: La manifestación del interés en participar, por parte del interesado dentro del término establecido en el presente numeral, es requisito habilitante para la presentación de las ofertas, tal como lo señala el procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La manifestación de interés se deberá realizar a través de la sección habilitada para ello en la Plataforma SECOP II.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

2.1.2 SORTEO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PROPONENTES En el presente proceso de selección no habrá sorteo y podrán participar todos los oferentes interesados inscritos.

2.2 NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES El número mínimo de participantes en este proceso es uno (1) por lo cual, si se presenta una sola propuesta y cumple por los requisitos técnicos, jurídicos y financieros descritos por la entidad es hábil y ésta es considerada como favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, el presente proceso de selección pública podrá ser adjudicado.

2.3 RETIRO DE LAS PROPUESTAS El proponente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de esta. Propuesta que no se abrirá y de ello se dejará constancia en el presente proceso.

2.4 VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por el municipio de Cravo Norte, esto es, una vez sea abiertas las ofertas. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al municipio a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.5 MONEDA DE LA PROPUESTA: La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

2.6 PROPUESTAS PARCIALES: El presente proceso de selección se adjudicará de manera total a un único proponente, por tanto, no se aceptarán propuestas parciales para este proceso.

2.7 PROPUESTAS ALTERNATIVAS: Los proponentes podrán presentar adicionalmente a la oferta básica ofertas alternativas, siempre y cuando esta no signifique condicionamiento para la adjudicación y cumpla con el objeto de esta convocatoria y la oferta básica se ajuste a este pliego de condiciones. En este evento indicarán clara y detalladamente en qué consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. La oferta alternativa debe acompañarse de los documentos que la sustenten. Sólo serán consideradas y por ende evaluadas, al momento de la adjudicación, las ofertas alternativas del proponente seleccionado. El municipio de Cravo Norte l no estará obligado en ningún caso a justificar o dar explicación por no acogerlas.

2.8 PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS: La entidad no recibirá propuestas que se presenten por fuera de las fechas y horarios establecidos en el cronograma, así como aquellas que se radiquen en lugares diferentes a los expresamente señalados.

2.9 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA: Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el municipio de Cravo norte en ningún caso será responsable de los mismos, ni reembolsará suma alguna por dichos conceptos.

2.10 FORMA, PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se recibirán dentro de las horas y días señalados en el cronograma del proceso, en la página web del SECOP II.

En consecuencia, el municipio de Cravo Norte no recibirá ni evaluará propuestas que sean entregadas en lugar diferente al indicado en el pliego de condiciones o después de la fecha y hora fijadas en el cronograma. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin evaluar, previa constancia en el acta de cierre del proceso.

La propuesta deberá ser cargada por medio electrónico en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, con todos sus anexos, debidamente foliados hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada, sin tachones, enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en el presente pliego y deberá contener un índice, con la indicación correcta del número exacto del folio. Si algún proponente considera que un formulario en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formularios correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formulario de la propuesta.

2.11 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

2.12 CRITERIOS DE VERIFICACION, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

La Alcaldía de Tame, adjudicará el contrato, al oferente que presente la oferta más favorable para la entidad, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección.

La verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos estarán a cargo del Comité Evaluador designado por el alcalde del municipio y se realizará mediante la verificación de los documentos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se establecidos en el presente estudio previo y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con *"Cumple o No Cumple"*.

Factores de Habilitación

La evaluación de las propuestas se realizará según los criterios, que se relaciona a continuación: **REQUISITOS HABILITANTES**		**HABILITACIÓN**
8.1	Verificación de la Capacidad Jurídica	Cumple o No Cumple
8.2	Verificación de la Capacidad Técnica	Cumple o No Cumple
8.3	Verificación de la Capacidad Financiera	Cumple o No Cumple

2.12.1. REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD JURIDICA

La Alcaldía de Cravo Norte, adjudicará el contrato, al oferente que presente la oferta más favorable para la entidad, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección.

La verificación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del Comité Evaluador designado por el alcalde del municipio y se realizará mediante la verificación de los documentos que acrediten la capacidad jurídica, presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se establecidos en el presente Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con *"Cumple o No Cumple"*.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado. Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Conforme con lo anterior, la entidad determina los siguientes requisitos para la acreditación de la capacidad jurídica:
Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual aportaran los siguientes documentos:

La Alcaldía de Cravo Norte, adjudicará el contrato, al oferente que presente la oferta más favorable para la entidad, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección.

La verificación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del Comité Evaluador designado por el alcalde del municipio y se realizará mediante la verificación de los documentos que acrediten la capacidad jurídica, presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se establecidos en el presente Pliego de Condiciones definitivos y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con *"Cumple o No Cumple"*.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado. Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

C. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

D. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

E. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
F. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
G. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
H. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Conforme con lo anterior, la entidad determina los siguientes requisitos para la acreditación de la capacidad jurídica:

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual aportaran los siguientes documentos:

2.12.1.2. Carta de presentación de la propuesta

La carta de Presentación deberá estar debidamente firmada por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta (Anexo No.1 del Pliego de Condiciones) deberá ser firmada por el representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación, es decir el documento de conformación del proponente plural. La omisión del presente documento o su presentación sin la(s) firma(s) correspondientes, generará el rechazo de la propuesta.

2.12.1.3. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad (ANEXO 1B – 1C).

Cuando el oferente se trate de un proponente plural, se deberá presentar Acta de conformación o constitución del proponente plural indicando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad.

2.12.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal:

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

En aplicación del Decreto 977 de junio 07 de 2018 el Municipio procederá a realizar la verificación de la situación militar en verificada en el link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation, del representante legal del oferente y en el evento de consorcios o uniones temporales de los miembros que los integran.

Nota: En aplicabilidad del artículo 11 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017 los hombres mayores de cincuenta (50) años, no están obligados a definir su situación militar.

2.12.1.5. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Para participar en esta CONVOCATORIA, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía municipal de Cravo Norte identificado con NIT 800014434-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.
- Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015). La fecha de expedición de la garantía no podrá ser posterior a la fecha y hora de presentación de la oferta.

2.12.1.6. Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad

Cuando la participación sea a través de alguna de estas tres modalidades, indicando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad.

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para

C. la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

D. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

G. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el setenta por ciento (70 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%). En todo caso, ningún proponente podrá tener una participación inferior al 10%.
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con la experiencia y presupuesto Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

2.12.1.7. Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil

A. Si el oferente es una persona natural nacional, se deberá aportar la cédula de ciudadanía.
B. Si el oferente es una persona jurídica, deben presentar los siguientes documentos:
   A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
      I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
         I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
         II. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
         III. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
         IV. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
         V. Renovación año 2026 y de acuerdo al código de comercio.
         VI. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

      II. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
         III. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
         IV. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

   B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
      I. Nombre o razón social completa.
      II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
      III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

C. Para el caso de Proponentes Plurales, cada sociedad integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante cumpliendo con los requisitos previstos anteriormente dependiendo si el proponente plural lo conforman personas naturales y/o jurídicas. Además de adjuntar la conformación de proponente plural (Anexo N° 1B – 1C del Pliego de Condiciones) y la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente plural y el Representante Suplente en el caso de que aplique.

2.12.1.8. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente convocatoria. La misma exigencia aplica para Consorcios o Uniones Temporales integrados por personas jurídicas.

En caso de que falte el acta de junta de socios, se podrá requerir al contratista para su presentación y se aceptará este documento, siempre que se encuentre debidamente registrado en el libro de actas y su fecha sea anterior a la del cierre del proceso.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

2.12.1.9. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP.

El certificado RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP., para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el "Clasificador de Bienes y Servicios".

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, inscrito en el Registro Único de Proponentes, cuya información haya sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y dicha información se encuentre en firme a la fecha de cierre del presente proceso, debe acreditar su inscripción con el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, vigente y en firme.

La verificación documental será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015.

2.12.1.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación

La proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación.

2.12.1.11. Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría General de la República

El proponente, persona natural y el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Contraloría General de la Nación.

2.12.1.12. Certificación de Antecedentes Judiciales.

La proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de antecedentes judiciales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la policía nacional.

Para el caso de sociedades anónimas abiertas, el certificado será exigido únicamente al representante legal. Anónimas abiertas, el certificado será exigido únicamente al representante legal.

2.12.1.13. Certificado de delitos sexuales.

La proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de no Registro de delitos sexuales – Policía Nacional.

2.12.1.14. Certificado de registro de deudores alimentarios REDAM

La proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de no Registro de en el REDAM.

2.12.1.15. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional RNMC

La proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia,

2.1.2.1.16. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

El proponente, persona natural, la persona jurídica y los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, así como el pago de los aportes al SENA, ICBF y ESAP. El requisito se acreditará de la siguiente forma: **Soportar el cumplimiento de los Pagos de seguridad social y aportes legales de los últimos seis (6) meses mediante la presentación de planillas de pago.**

- **PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – modelo certificado de pago de los aportes, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. **Soportar el cumplimiento de los Pagos de seguridad social y aportes legales de los últimos seis (6) meses mediante la presentación de planillas de pago.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. **Soportar el cumplimiento de los Pagos de seguridad social y aportes legales de los últimos seis (6) meses mediante la presentación de planillas de pago.**

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

2.12.1.16. Registro Único Tributario

Deberá tener dentro de las actividades económicas registradas en el RUT, actividades semejantes a las del objeto del contrato.

2.12.1.17. Compromiso Anticorrupción

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del **MUNICIPIO DE CRAVO NORTE** para que durante todo el proceso precontractual, contractual y post contractual se cumplan los principios de transparencia y objetividad, en consecuencia, asume las responsabilidades que se deriven de sus actuaciones en contra de estos principios. El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o UT deberá aporta el anexo de compromiso anticorrupción debidamente firmado.

2.12.1.18. Carta de aceptación de todos y cada uno de los ítems del presupuesto oficial

El proponente sea persona natural, jurídica, Consorcio o UT deberá aporta dicho documento debidamente firmado en original.

2.12.1.19. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.

El proponente sea persona natural, jurídica, Consorcio o UT deberá aporta dicho documento debidamente firmado en original.

2.12.1.20. Paz y Salvo Municipal 2026

El proponente sea persona natural, jurídica, Consorcio o UT deberá aporta dicho documento debidamente aportar paz y salvo municipal.

2.12.1.21. Comunicación de manifestación de interés: La manifestación de interés se deberá realizar a través de la sección habilitada para ello en la Plataforma SECOP II.

3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la alcaldía municipal de Cravo norte con base en la información que se encuentre en el certificado de inscripción y clasificación - RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente vigente y en firme, verificará la experiencia así:

Serán tenidos en cuenta los contratos celebrados a título de Consorcios y Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes obras o servicios que ofrece a la entidad, siempre y cuando se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con el valor y el porcentaje de participación.

EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE declarará **HÁBIL/NO HÁBIL** de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Condiciones de Experiencia de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la alcaldía municipal de Cravo Norte con base en la información que se encuentre en el certificado de inscripción y clasificación - RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente vigente y en firme, verificará la experiencia así:

Serán tenidos en cuenta los contratos celebrados a título de Consorcios y Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes obras o servicios que ofrece a la entidad, siempre y cuando se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con el valor y el porcentaje de participación.

El MUNICIPIO DE CRAVO NORTE declarará **HÁBIL/NO HÁBIL** de acuerdo con el siguiente procedimiento.

2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Se evaluarán únicamente los contratos relacionados en el formulario previsto para ello Anexo No 3; registrados en el certificado de inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso, los contratos (experiencia general) deben OBLIGATORIAMENTE ser acreditados con alguno de los siguientes documentos:

Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante acta de Liquidación y/o certificación expedida por la ENTIDAD, en la cual sea posible verificar: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, códigos, terminación del contrato y porcentaje de participación.

Se tendrán en cuenta contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal.

Para la presente convocatoria se exigirán **mínimo 1 y máximo 2 contratos** que hayan contenido objetos, relacionadas con: apoyo logístico o servicios para la organización de eventos culturales. Los contratos deberán estar debidamente certificados y liquidados con entidades públicas o privadas, y para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados mínimo 1 de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC
80111600
80111600
82101600
93141700
72151600
49101700
90151800
90101700
90101600

La suma del valor total de los contratos acreditados deberá sumar mínimo el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en el Pliego de Condiciones.

El Proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptarán contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación.

Las certificaciones presentadas en la propuesta deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- Objeto del contrato.
- Valor ejecutado del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Nombre o razón social del contratista.
- Nombre y Firma del funcionario que expide la certificación.

En caso de que el proponente anexe certificaciones en pesos, La alcaldía municipal de Cravo Norte realizará la conversión al salario mínimo legal vigente correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Para el caso de certificaciones donde el proponente se encuentre en consorcio o unión temporal el valor se establecerá teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

NOTA 1: Para que la experiencia general sea exitosa 1 de contratos acreditados deberá contener objetos relacionados con eventos culturales para búsqueda de nuevos talentos.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en el Pliego de Condiciones.

El Proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptarán contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación.

Las certificaciones presentadas en la propuesta deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica.

- Objeto del contrato.
- Valor ejecutado del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Nombre o razón social del contratista.
- Nombre y Firma del funcionario que expide la certificación.

En caso de que el proponente anexe certificaciones en pesos, La alcaldía municipal de Cravo norte realizará la conversión al salario mínimo legal vigente correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Para el caso de certificaciones donde el proponente se encuentre en consorcio o unión temporal el valor se establecerá teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

Para el caso de la experiencia donde el proponente se encuentre en consorcio o unión temporal el valor se establecerá teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

2.1.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, los segmentos correspondiente para la clasificación de la experiencia es el definido en el numeral 2.1.
B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

2.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

2.1.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo (contratante, supervisor y/o interventor).

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas a continuación:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

6.1.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 10\% \times (PO)$$

Donde:
CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{j=1}^{n} CT_i$$

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.1. MATRIZ DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,11
Índice de endeudamiento	≤ 75%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos de Condiciones
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,21
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos de Condiciones
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

3.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Información financiera diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Información financiera y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2022, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Información financiera. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos.

4. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	79,5
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	79,75
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100
Concepto	**Puntaje máximo**

4.1. OFERTA ECONÓMICA:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas cinco (5) puntos a los Proponentes o que sus socios que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Relación detallada del Cálculo del Valor de la Propuesta: Existe un presupuesto oficial el cual no puede ser superado so pena de rechazo de la propuesta. El cuadro de cantidades para el desarrollo del objeto del actual proceso en el cual la descripción, unidades y cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente so pena del rechazo de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta un porcentaje del valor de la propuesta para el cumplimiento de las obligaciones de estampillas, impuestos, deducciones, licencias si hubiere el caso.

Para que una propuesta se considere habilitada, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Que el formulario de la propuesta económica este completamente diligenciado, en caso contrario la propuesta no se tendrá en cuenta para ningún efecto.
- Los valores deberán estar expresados en pesos (sin centavos) en moneda legal colombiana.

- La propuesta económica debe presentarse en medio escrito y magnético con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el Municipio aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuandola fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
- La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice el Municipio y el contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
- El precio ofertado, no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio deaño. En caso de adicionarse el contrato.
- En el evento de que se ofrezcan descuentos, no serán considerados para la evaluaciónde la oferta.
- Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.
- Si se presentare diferencia entre el original y la copia en medio magnética, prevalecerá el original escrito. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el Municipio, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevaleceráel último texto consignado.
- La propuesta económica deberá estar suscrita por la proponente persona natural o cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.
- No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren incursas en las "CAUSALESDE RECHAZO".
- Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.
- Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor técnico.

4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el día hábil siguiente del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día de la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.2.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

La Entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.2.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato No 8: formato carta de apoyo a la industria nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato No 8: formato carta de apoyo a la industria nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato No 8: formato carta de apoyo a la industria nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato No 8: formato carta de apoyo a la industria nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.2.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará CINCO (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato No 8: formato carta de apoyo a la industria nacional, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato No 8: formato carta de apoyo a la industria nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero comas veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica. La Entidad otorgará un puntaje de cero comas cincuenta (0,50) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia
del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

6. SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

El oferente requerido dentro del término previsto en la comunicación realizada para el efecto deberá realizar las observaciones en la página web del SECOP II

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. Sin embargo, aquellos requisitos habilitantes que son objeto de asignación de puntaje podrán ser subsanados, pero en ningún caso se les podrá asignar puntaje si su acreditación se da con la subsanación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

7. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN.

Una vez se haya realizado la verificación dentro del presente proceso de selección, se hará la ponderación de las propuestas hábiles. Las ofertas que se encuentren incursas en causal de rechazo, sea este de carácter jurídico, técnico o financiero, pierden aptitud para ser ponderadas, por lo tanto, no se evalúan, ya que su ponderación afectaría el resultado de las otras ofertas aptas para ser calificadas.

El presente proceso de contratación será adjudicado al proponente que haya demostrado capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica; que teniendo en cuenta el objeto a contratar sea la más favorable respecto a la relación Calidad – Precio, establecida en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás factores de ponderación haya obtenido el mayor puntaje. Para este efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Este criterio y etapa de evaluación solo se aplicará a las propuestas que se consideren como **HÁBILES en la evaluación financiera, jurídica y técnica**.

7.1. UN ÚNICO PROPONENTE CONSIDERADO "HÁBIL".

En el evento que solo un proponente sea considerado **HÁBIL** en todos los criterios de evaluación habilitantes, **LA ENTIDAD** procederá a verificar que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

a. El costo total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será rechazada, es decir, no se tendrá en cuenta para la evaluación, ni la adjudicación del contrato.
b. El costo total corregido de la propuesta se determinará con base en la información consignada en el **formulario del presupuesto**, y su respectiva corrección aritmética.

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

a. Todas las operaciones aritméticas (Sumas, restas, multiplicaciones, etc.) a que haya lugar en el **formulario del presupuesto.**
b. El producto de cantidad por valor unitario se redondeará y ajustará a dos decimales.
c. El proponente deberá consignar y ofrecer cada uno de los precios unitarios en su propuesta económica.
d. En el evento que sólo un proponente sea considerado **HÁBIL** en todos los criterios de evaluación, y además haya cumplido los requisitos exigidos en el literal a) y b) del presente numeral, el Alcalde del Municipio o su delegado, le adjudicará el contrato al proponente por el valor total corregido de su propuesta y en el plazo de ejecución del proyecto estipulado en el presente Pliego de Condiciones. La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato se notificará personalmente al proponente favorecido, es irrevocable y obliga al **MUNICIPIO** y al adjudicatario.

7.2.. VARIOS PROPONENTES CONSIDERADOS "HABILITADOS".

En este evento se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Las propuestas **HÁBILES** serán evaluadas de conformidad con el factor calidad.

2. La **ENTIDAD** abrirá el Sobre único de las propuestas y verificará que estas cumplan los requisitos habilitantes, oferta económica y requisitos ponderativos.

La entidad ha estructurado los factores de ponderación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013.

"*Ofrecimiento más favorable a la entidad.* El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se determinará de la siguiente manera:

3. En los procesos de selección de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

7.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Además de los diferentes motivos de rechazo que se exponen a lo largo de esta convocatoria pública, son también causales de rechazo las siguientes:

7.3.1.1 La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para la presente invitación (por sí o por interpuesta persona).

7.3.1.2 Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la constitución y la ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

7.3.1.3 Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inconsistente.

7.3.1.4 Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan las calidades o condiciones indicadas en el pliego de condiciones.

7.3.1.5 Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.

7.3.1.6 Cuando se presente la propuesta de tal forma que no permita realizar la comparación objetiva de las mismas.

7.3.1.7 Cuando no cumpla con las exigencias mínimas habilitantes o con el aporte de los documentos necesarios exigidos en estos pliegos de condiciones.

7.3.1.8 Cuando no allegue el original de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta o aval bancario, con la presentación de la oferta.

7.3.1.9 Cuando el proponente no cumpla con los mínimos establecidos en su capacidad financiera y capacidad organizacional, mediante los índices exigidos en el cálculo de liquidez, endeudamiento, Cobertura de intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

7.3.1.10 Cuando no se alleguen con las propuestas los documentos e información requerida de tal manera que no se pueda efectuar la evaluación técnica, jurídica y financiera, o no se presenten las aclaraciones solicitadas.

7.3.1.11 El no cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.

7.3.1.12 Cuando al proponente se le haya requerido para que subsane o aclare un documento de la propuesta y no lo haga dentro del plazo indicado o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento.

7.3.1.13 Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente Proceso de Selección.

7.3.1.14 Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

7.3.1.15 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.

7.3.1.16 Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.

7.3.1.17 Que el proponente de acredita y/o cumpla con la condición de Mipymes conforme a la limitación realizada por la entidad y el decreto 1082 de 2015.

7.3.1.18 Que el proponente no cumpla con las condiciones exigidas en el pliego para proponentes plurales.

7.4. DECLARATORIA DESIERTA

EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

7.5. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas se publicará en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Cravo Norte, en el portal del SECOP II. En el horario comprendido entre las 7:00 am y las 7:00 pm de lunes a viernes.

CAPITULO IV DEL CONTRATO A CELEBRAR

8. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá firmar el contrato dentro del término señalado para el efecto en el cronograma del proceso de selección.

En el momento de la firma del contrato el contratista deberá allegar la comunicación indicando el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, en calidad de sanción se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía.

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el municipio de Cravo Norte, mediante acto administrativo motivado, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar.

8.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTIAS PRECONTRACTUALES

Para participar en esta CONVOCATORIA, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía municipal de Cravo Norte identificado con NIT 800014434-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.
- Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015). La fecha de expedición de la garantía no podrá ser posterior a la fecha y hora de presentación de la oferta.

GARANTIAS CONTRACTUALES

Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento: Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE CRAVO NORTE con el objeto de garantizar el cumplimiento general del contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio. Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

Suficiencia del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, de la oferta aceptada y por un término igual al plazo de ejecución del contrato hasta su liquidación; en todo caso su vigencia se extenderá hasta la fecha de liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto No. 1082 de 2015.

8. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL OBJETO A CONTRATAR Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

2. Cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.
3. Garantizar la calidad de los elementos y los materiales empleados, según la propuesta del contratista. Si los elementos objeto del contrato que se originen son rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio de Cravo Norte, según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales y/o filmográficas, podrá solicitar el cambio al CONTRATISTA, quien los deberá efectuar en un tiempo prudencial previamente acordado con la Supervisión.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio a través del supervisor del contrato.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
8. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la supervisión del contrato, conforme al objeto y alcance del presente proceso.

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El MUNICIPIO se compromete para con el CONTRATISTA a:

- Pagar el valor del presente contrato.
- Solicitar al CONTRATISTA los informes, trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato.
- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar.
- A establecer de ser necesario, el programa de ejecución.
- Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato

8.3. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- Deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la legalización del contrato por parte del contratista a efectos de suscribir el acta de inició
- Cumplir las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y supervisión, las cuales hacen parte integrante de este contrato.
- Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
- Hacer cumplir las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, el anexo técnico, la propuesta presentada, y demás documentos que forman parte integral del contrato.
- En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO: El supervisor designado de este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante oficio del ordenador del gasto.

9.FORMA DE PAGO.

El Municipio de Cravo Norte, cancelará al contratista el valor del contrato así: El Municipio de Cravo Norte, cancelará al contratista el valor del contrato así: **a)** Hasta un OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor a satisfacción del Municipio; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD. **b)** El VEINTE POR CIENTO (20%) restante, previa presentación del informe final de la Supervisión, suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final, Actas de entrada y salida de almacén (de existir bienes), Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada, Informe del contratista impreso con soportes de ejecución, Registro fotográfico impresas a color y medio digital (con rotulo de identificación de la actividad), Pago de seguridad social integral del representante legal, Soporte de inversión del anticipo (resumen de gastos firmados por contador, copia facturas compras, matricula contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), Cancelación de la cuenta, Extractos Bancarios, Pago de rendimientos financieros, Factura, Informe de la supervisión, Certificado de cumplimiento por parte del supervisor y Acta de liquidación firmada. **ANTICIPO:** El municipio de Cravo Norte entregará al contratista por concepto de anticipo hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y aprobado las garantías que lo amparen y aprobado el plan de inversión del anticipo. En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrán superar el valor total del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Municipio de Cravo Norte. El anticipo permitirá al contratista facilitar el cumplimiento del objeto contractual, el anticipo no se considera pago y, por tanto, no extingue las obligaciones de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y **debe ser amortizado**. Los dineros provenientes del anticipo deben ser empleados/aplicados de acuerdo con el plan de inversión debidamente aprobado por el supervisor del contrato designado por el Municipio de Cravo Norte. Dicho dinero no puede destinarse a fines distintos a lo relacionado con la ejecución y el cumplimiento del contrato. **El contratista deberá constituir una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. El costo que derive de la apertura y manejo de la cuenta bancaria será asumido por el contratista. CONDICIONES PARA ENTREGA DEL ANTICIPO:** El municipio de Cravo Norte entregara al contratista hasta el cincuenta por ciento del valor del contrato a título de anticipo luego de cumplirse con los siguientes requisitos: - Que sea perfeccionado el contrato con la firma de las partes. - Que sea expedido por la secretaria de hacienda y tesorería el correspondiente registro presupuestal. - Que sea constituido por parte del contratista, la garantía única de cumplimiento y de correcto maneo del anticipo y que estas se hayan aprobado por parte del municipio. - Que se presente por parte del contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puedan presentar modificaciones por requerimientos del municipio y/o contratista una vez suscrita el acta de inicio. - Se constituya cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato de ser posible suscrito para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. - Se firmará acta de inicio del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO: La iniciación de las labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no están supeditados en ningún caso al giro del anticipo por parte del municipio de Cravo Norte, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarla cumplidamente. El procedimiento a seguir para el manejo y control de estos recursos es el siguiente: - El giro del anticipo por la Secretaría de Hacienda y tesorería Municipal a la cuenta bancaria separada destinada al manejo de los recursos por concepto de anticipo, se autorizará una vez se tramite su constitución por parte del contratista y soporten dicha gestión ante la secretaría de hacienda y tesorería, lo cual es procedente una vez el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y con requisitos de ejecución. - Los desembolsos deben ser directamente proporcionales a la ejecución del contrato, los saldos deben generar rendimientos, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. - El supervisor autorizará el desembolso, en concordancia con el plan de inversión del anticipo, así mismo verificará los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. - Si se requiere, para la autorización de los desembolsos siguientes, el contratista deberá presentar al supervisor un informe de gastos detallado y debidamente soportados del desembolso aprobado por el supervisor (incluyendo las facturas que demuestren el gasto de la totalidad del monto entregado, soportes que deben estar legalmente expedidos y firmados) y rendimientos financieros, demostrando que los recursos invertidos se ajustan al plan del manejo del anticipo aprobados con anterioridad y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso.- El supervisor del proyecto verificará y dará el visto bueno, los cuales deben ser consistentes con el plan de inversión del anticipo aprobado. De encontrarse evidencia de uso indebido del anticipo el supervisor del contrato remitirá la documentación soporte y solicitud debidamente motivada al profesional externo asesor jurídico solicitando de manera expresa hacer afectiva la póliza de buen manejo del anticipo pactado en el contrato.- Los rendimientos financieros que genera la cuenta bancaria, se consignarán a favor del municipio de Cravo Norte mediante la coordinación con la secretaria de hacienda y tesorería municipal previa certificación de la entidad bancaria.- Una vez ejecutado el monto total del anticipo y el contratista haya entregado los informes requeridos para demostrar el buen manejo del mismo y las consignaciones de la totalidad de los rendimientos financieros ante el Municipio de Cravo Norte, se procederá a la cancelación de la cuenta de ahorros por parte del contratista previo visto bueno del supervisor.

12.AUTORIZACIONES

El alcalde del Municipio de Cravo norte de conformidad con lo señalado por el ejerce del cargo ejerce la ley le otorga la facultad de suscribir contratos.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

13.1. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, al municipio de CRAVO NORTE podrá, previa aplicación del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas desde el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo atendiendo los factores de tiempo, valor o productos acordados en el contrato y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción penal pecuniaria prevista en este capítulo, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

13.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al municipio de CRAVO NORTE a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, suma que al municipio de CRAVO NORTE hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; en caso contrario, se hará efectiva la garantía, y si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

13.3. CADUCIDAD

Al municipio de Cravo Norte podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley. A partir de la fecha de la ejecutoria de la resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan:

Se produce la terminación del contrato y, por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato. Se harán efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas que se hayan pactado. Si al municipio de CRAVO NORTE se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato.

13.4. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17.

13.5. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la al municipio de Cravo Norte contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En el caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la al municipio de Cravo Norte por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la al municipio de CRAVO NORTE. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la al municipio de CRAVO NORTE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la al municipio de Cravo Norte tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

13.6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "EVALUACIÓN DEL RIESGO": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, y según lo establecido en el manual para la identificación y cubertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015 definió Riesgos "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato", pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos. Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.
Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, El Municipio de Cravo Norte ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, la cual forma parte del presente estudio.
(VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS).

NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS
Alcalde del Municipio de Cravo Norte

Proyecto:	Yilmer Samiro González Auxiliar Administrativo	
Reviso aspectos jurídicos	Raúl Guillermo Ávila Profesional de Apoyo Asesoría Jurídica CTP No. 136/2026	
Revisó aspectos financieros	Hamit Leonardo Walteros Pérez Secretario de Hacienda	